



### **CERTIFICACIÓN NÚMERO 20-21-094**

La que suscribe, Secretaria de la Junta Administrativa del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico, **CERTIFICA** que, en reunión ordinaria celebrada el jueves, 17 de diciembre de 2020, este organismo **APROBÓ** la siguiente **MOCIÓN**:

“Constituir un Comité Ad Hoc para que revise la Certificación Número 14-15-297 de la Junta Administrativa relacionada con la Política para la Utilización de los Fondos de la Cuota de Tecnología, según solicitado por el Senado Académico en su Certificación Número 20-111.”

El Comité Ad Hoc quedó constituido por el Dr. Pedro Vásquez Urbano, en representación del Decanato de Asuntos Académicos, Dr. Bienvenido Vélez Rivera, Decano del Colegio de Ingeniería, Dr. Hilton Alers Valentín, Representante Claustral ante la Junta Administrativa, Sr. Kenneth R. De León Colón, Representante Estudiantil ante la Junta Administrativa y el Sr. Wilson Crespo Valentín, Director de la Oficina de Presupuesto.

Y para que así conste, expido y remito la presente certificación a las autoridades universitarias correspondientes bajo el Sello del Recinto Universitario de Mayagüez, de la Universidad de Puerto Rico.

En Mayagüez, Puerto Rico, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

  
**Jessica Pérez Crespo**  
Secretaria



Anejo



### CERTIFICACIÓN NÚMERO 20-111

La que suscribe, Secretaria del Senado Académico del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico, **CERTIFICA** que, en la reunión ordinaria celebrada en la sesión del martes, 15 de diciembre de 2020, este organismo **CONSIDERÓ** el Informe del Comité de Asuntos Académicos relacionado con el uso de las plataformas de manejo de contenido y **APROBÓ** lo siguiente:

1. El SA reconoce que hoy día las plataformas y materiales educativos electrónicos ocupan un lugar importante en el proceso educativo, a la par con los libros de texto y otros recursos instruccionales tradicionales.
2. El SA reconoce que existen plataformas no institucionales con contenido diseñado para ayudar al estudiante a asimilar los conocimientos, que han resultado altamente efectivas en algunos cursos en el RUM. Reconoce también que Moodle no es una plataforma con contenido, sino que es un espacio para que el docente diseñe e incorpore su propio contenido, lo que, por limitaciones de tiempo, de conocimiento o de apoyo técnico, podría no llegar a alcanzar la misma efectividad que otras plataformas disponibles.
3. El SA establece que los departamentos o programas cuyos cursos de laboratorios requieran de una plataforma educativa diferente a la provista por la institución deberán procurar de la administración del RUM los fondos necesarios para sufragar estos gastos adicionales, de manera que se evite que este costo adicional recaiga sobre el estudiante.
4. Que el Comité Institucional para el Desarrollo de la Infraestructura de Tecnologías Educativas y de Transformación evalúe la posibilidad de que los costos de las plataformas adicionales se cubran con el dinero proveniente de la cuota de tecnología que paga el estudiante. El Senado Académico solicita a la Junta Administrativa que revise su Certificación Número 14-15-297, que regula lo relacionado a los fondos provenientes de la cuota de tecnología, para atemperarla a la posibilidad planteada en la recomendación anterior.

*JPC*

5. El SA establece las siguientes guías para el proceso de considerar para un curso la adopción de una plataforma distinta a la adoptada por la institución:
- a. El costo para el estudiante debe ser el mínimo posible, preferiblemente ninguno. La meta deberá ser que todo estudiante tenga acceso a los recursos sin esto resultarle oneroso.
  - b. La sensatez debe ser norte al tomar una decisión respecto a la adopción de una plataforma o cualquier otro requisito para un curso que implique un costo adicional al estudiante. Debe sopesarse con detenimiento la relación costo-beneficio desde la perspectiva del estudiante.
  - c. No se debe penalizar al estudiante que no pueda costear un acceso a una plataforma adicional a la del texto de la clase, entendiéndose que participar de sus componentes no debe ser condición para pasar la clase o para aprobar algún trabajo. Es decir, el uso de la plataforma adicional no debe estar atado a la nota de la clase.
  - d. La administración del RUM debe procurar negociar con los proveedores de este tipo de recurso instruccional, que muchas veces son las casas editoras de libros, los costos asociados al uso de la plataforma y su uso por parte de los estudiantes en sus cursos de continuación.
  - e. El SA nuevamente exhorta a la administración del RUM a considerar asignar más recursos dirigidos a apoyar y promover el desarrollo de cursos utilizando la plataforma escogida por la institución (Moodle), reconociendo la importancia del apoyo técnico al estudiantado y al profesorado, en equipos, producción y posproducción, de manera que redunde en una mayor economía al estudiantado y eficiencia en la labor docente.

El informe forma parte de la certificación.

Y para que así conste, expido y remito la presente certificación a las autoridades universitarias correspondientes, bajo el sello de la Universidad de Puerto Rico a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veinte, en Mayagüez, Puerto Rico.

  
Jessica Pérez Crespo  
Secretaria



BVM

Anejo